

Claudio Wagner
Academia Chilena de la Lengua

Andrés Bello y la Gramática Castellana latinoamericana

Resumen

Con apoyo en las propias palabras del autor, se da cuenta, por un lado, de las motivaciones, estrategia, teoría gramatical, normativa y preocupación pedagógica presentes en la Gramática Castellana de Andrés Bello, así como de la valoración que tuvo en su época (siglo XIX) y en décadas posteriores hasta llegar al siglo XXI, y, por otro, se evalúa el concepto de normatividad utilizado por Bello a la luz de recientes enfoques lingüísticos sobre el tema, y la validez actual de una gramática normativa para los latinoamericanos.



Introducción

Decir que Andrés Bello fue un intelectual extraordinario no es decir nada nuevo. Fue por cierto un notable humanista, que desempeñó innumerables funciones a lo largo de sus 84 años, en Venezuela, en Inglaterra y sobre todo en Chile, y lo notable es que todas las desempeñó bien, varias de ellas notablemente bien. Pero no sólo eso: hacia 1850, a los 70 años de edad, Bello desempeñaba al mismo tiempo las funciones de rector de una universidad,

de subsecretario de RR.EE., de consultor del gobierno, de senador de la República, de redactor de *El Araucano* y, además, trabajaba intensamente en la elaboración del Código Civil y en sus obras de derecho, de filología y sus producciones literarias. No cabe duda que Bello asimiló todo lo que en su tiempo se sabía y lo propagó de manera magistral, porque era un estudioso de los clásicos, tenía una inteligencia clarísima y penetrante, lógica inflexible, capacidad analítica y excelente memoria.

Entre 1881 y 1893, el gobierno de Chile, como merecido homenaje a la figura latinoamericana más brillante del siglo, recopiló su enorme obra en cerca de 20 gruesos volúmenes, que subieron a 24 en la edición venezolana posterior, iniciada en 1952.

Nacido en 1781, siglo XVIII, desplegó su enorme tarea intelectual en el siglo XIX, y esto lo hizo con una actitud crítica, creatividad y apertura tales que se adelantó por casi una centuria a muchas ideas que se desarrollarían posteriormente, ya entrado el siglo XX.

Sólo sobre un aspecto de sus preocupaciones deseamos desarrollar esta presentación, que así quiere ser un modesto homenaje a un hombre extraordinario, uno de los últimos productos de su época, de la educación de su época, que quería formar a un hombre íntegro, en absoluto ajeno a cuanto fuera humano. Y es por eso que tenemos a un Bello historiador, jurista, legislador, naturalista, filósofo, cosmógrafo, diplomático, periodista, educador, político, filólogo, y además gramático. Fue, pues, un auténtico hijo del siglo de la Enciclopedia, puesto que quiso cultivar todos los conocimientos humanos.

Entre todo lo que Bello hizo durante su vida, no cabe duda que el Código Civil y la Gramática Castellana son sus obras más conocidas y que han tenido más trascendencia. Ahora bien, estas obras en particular hay que entenderlas a partir de dos grandes ideas-fuerza que orientaban no solo el pensamiento sino todo el quehacer social de nuestro autor.

Por la educación recibida, Bello -como muchos hombres de su época- no se conformaba con su personal ilustración sino que sentía la necesidad de hacer cultos a los demás. El progreso social, no sólo el cultivo personal, eran su meta. Esta idea, típica del siglo XIX, es por cierto la que lo motivó a fundar una universidad que orientara toda la educación del país, a redactar un código civil que sistematizara las relaciones jurídicas entre las personas, a ser por muchos años redactor de un periódico, a legislar como Senador de la República, a crear una gramática castellana que reorientara el uso lingüístico de los chilenos.

Pero además movía a Bello otro motivo que, desprendido de los motivos generales mencionados, se hacía ahora particular: su patriotismo americanista, su ideal de una patria común latinoamericana, sueño posible en momentos en que las jóvenes repúblicas salían de su dependencia colonial para enfrentarse a la responsabilidad de países independientes. Esta nueva situación exigía por cierto una manera nueva de comportamiento social y de participación en la cultura del mundo, que debían ser regulados no sólo jurídica sino también lingüísticamente. Este parece ser el fundamento último de estas dos obras sobresalientes, cuya normatividad parece tener en Bello una raíz común.

Obra gramatical de Bello

Observando la obra gramatical de Bello -que no se reduce a su Gramática-, pero sobre todo teniendo presente sus ideas, explicitadas aquí y allá, sobre la calidad del lenguaje usado por los chilenos, queda claro que la Gramática que publica en 1847 en nuestro país es sólo la culminación de una preocupación sobre la totalidad de la lengua. Como el uso de la lengua va más allá de la construcción de la frase, y la gramática normativa, como la académica, pretende normar ese uso, hay que entender que la Gramática de Bello se complementa con sus observaciones ortográficas y ortológicas, que prefirió no incorporar en su gramática. En efecto, desde temprano reflexiona nuestro autor sobre la lengua castellana, como prefiere llamarla. Ya de 1810 data su *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana* (1884), que fuera publicado sólo en 1841, en Valparaíso, uno de sus más originales y profundos estudios.

A partir de 1823 su preocupación se centra en el aspecto escrito de la lengua, específicamente en el ortográfico: de esa fecha son sus *Indicaciones sobre la*

conveniencia de simplificar i uniformar la ortografía en América (1884: 381-394), seguido por *Ortografía castellana* de 1827 (1884: 395-400), *Ortografía* de 1844 (1884: 401-416), *Reglas de acentuación* de 1845 (1884: 421-424), y *Reformas ortográficas* de 1849 (1884: 425-432); en 1832 publica un breve artículo sobre *Gramática castellana*, donde fija su posición respecto de cómo debe ser una gramática de la lengua materna o nativa, y en 1835, un extenso tratado sobre *Principios de la Ortología i Métrica de la lengua castellana* (1884: 3-229), seguido al año siguiente por sus *Lecciones de Ortología y Métrica*.

Motivaciones de su Gramática

1. La lengua, un bien político

Dice Bello en su Prólogo: "Juzgo importante la conservación de la lengua de nuestros padres, en su posible pureza, como un modo providencial de comunicación y un vínculo de fraternidad entre las varias naciones de origen español, derramadas sobre los dos continentes".

Esta clara conciencia de la función socio-política que desempeña una lengua (en rigor, la variedad formal de una lengua, o lo que otros llaman -con menos precisión- lengua común o lengua estándar), lo lleva a condicionar la unidad nacional (política) a la unidad de la lengua. Si bien era un decidido servidor de la emancipación americana, estaba convencido de que lo que daría unidad a las nuevas repúblicas americanas era la cultura y la lengua que tenían en común, y como estas eran las de España, no tenía sentido la separación o ruptura cultural con la península. Por eso temía que el fraccionamiento del castellano en múltiples dialectos y lenguas -que se podría producir luego de la liberación política de los pueblos americanos respecto de España- pudiera oponer "serios estorbos a la difusión de las luces, a la ejecución de las leyes, a la administración del Estado, a la unidad nacional" (1954: 22).

Pero, a diferencia de lo que se pensaba en su época, Bello no veía en esa amenaza un hecho natural inevitable, sino un fenómeno histórico y cultural, sujeto por tanto a una eventual intervención. Y el instrumento de esa intervención era por cierto la gramática.

La *unidad de la lengua*, que Bello entendía como la participación de América con el mismo derecho de España en la permanente formación de la lengua común, era para nuestro autor un bien político inapreciable, de alcance no sólo nacional sino intercontinental, por lo que la separación política de los países latinoamericanos de España por ningún motivo debía llevar a la ruptura lingüística. Este fue el principal motivo que lo indujo a componer su Gramática, según confiesa explícitamente en el Prólogo a la misma, convencido al mismo tiempo de que el

cultivo [del buen uso] de la lengua la uniforma entre todos los pueblos que la hablan, y hace mucho más lentas las alteraciones que produce el tiempo en ésta como en todas las cosas humanas; que, a proporción de la fijeza y uniformidad que adquieren las lenguas, se disminuye una de las trabas más incómodas a que está sujeto el comercio entre los diferentes pueblos... (1884: 457).

2. Legitimidad de las variedades

La otra idea subyacente en su obra gramatical es su plena conciencia de que el uso del español en América era y es diferente del peninsular en varios aspectos, y de que esa diferencia es legítima. Dice en el Prólogo:

Hay locuciones castizas que en la Península pasan hoy por anticuadas, y que subsisten en Hispanoamérica: ¿Por qué proscribirlas?... Si de raíces castellanas hemos formado vocablos nuevos según los procederes ordinarios de derivación que el castellano reconoce, y de que se ha servido y se sirve continuamente para aumentar su caudal, ¿qué motivos hay para que nos avergoncemos de usarlos? Chile y Venezuela tienen tanto derecho como Aragón y Andalucía para que se toleren sus accidentales divergencias, cuando las patrocina la costumbre uniforme y auténtica de la gente educada. (1954: 23).

Gramática para el uso de los americanos

1. La unidad de la lengua

El que hubiera añadido el subtítulo "destinada al uso de los americanos" a su Gramática no significa -como pudiera pensarse- que se propusiera elaborar una gramática diferente de la académica. El análisis de ella muestra que Bello veía la lengua castellana "como una y común, y su Gramática -aunque en ella se advierta que está destinada al uso de los americanos- es la gramática cabal de la lengua española sin restricciones" dice el eminente crítico español Amado Alonso, en el prólogo a la edición venezolana de la Gramática (1951: XVI). De hecho, ni siquiera en la corrección de los malos usos idiomáticos se atiene Bello a los límites de América, aunque la educación lingüística de los americanos sea su propósito capital.

¿Por qué denominarla así entonces, restringiendo su destinatario? Según declaraciones del propio autor, dos fueron las razones:

1. El anticiparse al rechazo de los gramáticos peninsulares, "que pudieran negar a un americano el derecho de corregir los malos usos idiomáticos de los españoles" (Bello, 1954: 20), para lo cual había que "manifestar el uso impropio que algunos [americanos] hacen de ellas [las formas y locuciones]", y atajar "la avenida de neologismos de construcción, que inunda y enturbia mucha parte de lo que se escribe en América" (Bello, 1954: 22), y

2. Su desacuerdo con lo que él llama "supersticioso casticismo" de las gramáticas españolas, que rechazaban como "viciosa" cualquier expresión americana que no se practicara en la península. Y sus argumentos son irrefutables y pueden ser suscritos sin vacilación por cualquier lingüista de hoy:

El adelantamiento prodigioso de todas las ciencias y las artes, la difusión de la cultura intelectual y las revoluciones políticas piden cada día nuevos signos para expresar ideas nuevas; y la introducción de vocablos flamantes, tomados de las lenguas antiguas y extranjeras, ha dejado ya de ofendernos, cuando no es manifiestamente innecesaria, o cuando no descubre la afectación y mal gusto de los que piensan engalanar así lo que escriben (...) Si según la práctica general de los americanos es más analógica la conjugación de algún verbo, ¿por qué hemos

de preferir la que caprichosamente haya prevalecido en Castilla?... (Bello, 1954: 22-23).

Con ello reivindica no sólo locuciones castizas usadas por los americanos y que para los españoles son arcaísmos, sino también las innovaciones surgidas en América, como pueden serlo nuevas palabras y nuevas acepciones de palabras surgidas en estas tierras por necesidades tanto de nominación como expresivas.

2. Estrategia

Como Bello estaba pensando en una lengua común a América y España, pero respetando la evolución de la misma en una y otra banda del Atlántico, debía elaborar una estrategia que le permitiera redactar una gramática con los usos hispanoamericanos sin que ello fuera sentido como un desafío a la gramática académica. De allí la explicitación de su destinatario en el título de su obra, y de allí también que estuviese lejos de su intención derribar la autoridad de la Academia, por muy española que fuese, para erigir otra en América, pues aprecia su utilidad, y su propósito no es negar su obra, sino mejorarla.

En sus *Principios de Ortología y Métrica* (1884 [1835]) dice con claridad: "En medio de tantas incertidumbres y controversias, mi plan ha sido ["para fijar lo correcto y lo vulgar" en las pronunciaciones] adherir a la Academia Española, no desviándome de la senda señalada por este sabio cuerpo, sino cuando razones de algún peso me obligan a ello" (195). Lo dicho respecto de las pronunciaciones es válido naturalmente también respecto de los usos significativos de la lengua, que son los que recoge en su Gramática. Por eso -como dice Alcalá Zamora, anotador de la obra de Bello-:

Erraría gravemente quien juzgara la Gramática de Bello -creyendo además elogiarla- como heterodoxa, cismática, iconoclasta y revolucionaria, con total olvido de que defiende la pureza del idioma, procura ante todo asegurar su unidad, rinde culto ferviente a la tradición clásica y a las grandes figuras en ella consagradas, y si bien se propone ser innovador y progresivo, quiere serlo con razón y con pulso. (Pról. 1954: 12).

Su estrategia en este sentido se reveló acertada, porque muchas de sus propuestas fueron incorporadas por la Academia en sucesivas versiones de su Gramática.

Finalmente, también es parte de su estrategia el no llamar a la lengua "hispanoamericana" o "americana", que llevaría la impronta del separatismo lingüístico -precisamente lo que quería evitar-, ni tampoco "española", en ese momento mención muy poco oportuna, sino "castellana", conforme al uso habitual y oficial en España misma, hasta entrado el siglo XX.

3. Teoría gramatical

Refiriéndonos ahora a su Gramática propiamente tal, la característica más destacada por los estudiosos es que por primera vez se elabora una gramática de nuestra lengua que rechaza explícitamente el modelo latino, vigente desde la época de Nebrija. Y nótese que Bello llegó muy pronto a ser, entre tantas cosas, un reconocido experto latinista. En su artículo *Gramática castellana*, de 1832, hace una certera crítica de la latinización

indebida de la gramática académica: "Así como la Academia introduce sin necesidad en el castellano distinciones i clasificaciones que son peculiares de la lengua latina, así omite algunas que no hicieron los gramáticos latinos porque no eran necesarias en el idioma que explicaban, pero que lo son en el nuestro" (1884: 463). Y en el Prólogo, ya citado, escribe:

El habla de un pueblo es un sistema artificial de signos, que bajo muchos respectos se diferencia de los otros sistemas de la misma especie; de que se sigue que cada lengua tiene su teoría particular, su gramática. (...) Y mal desempeñaría su oficio el gramático que explicando la suya se limitara a lo que ella tuviese de común con otra, o (todavía peor) que supusiera semejanza donde no hubiese más que diferencias (...) Una cosa es la gramática general, y otra la gramática de un idioma dado: una cosa es comparar entre sí dos idiomas, y otra considerar un idioma como es en sí mismo (...) Este es el punto de vista en que he procurado colocarme, y en el que ruego a las personas inteligentes, a cuyo juicio someto mi trabajo, que procuren también colocarse, descartando, sobre todo, las reminiscencias del idioma latino... (1954, 17-18).

Pensamiento admirablemente moderno en una época en que predominaba una concepción racionalista del lenguaje, lo cual pone a Bello como precursor de la lingüística moderna. Ya en su artículo de 1832 sobre gramática decía sin dar lugar a dudas: "...el objeto esencial i primario de una gramática nacional (...) es dar a conocer la lengua materna, presentándola con sus caracteres i facciones naturales, i no bajo formas ajenas..." (1884: 465).

4. La autoridad de la lengua

Como consecuencia de lo anterior, proclama que la lengua misma es la autoridad en que hay que apoyarse al explicarla, pues solo le parece legítimo dar cuenta de lo que una lengua es, tal cual es y en estos tiempos, es decir de su uso:

No he querido, sin embargo, apoyarme en autoridades, porque para mí la sola irrecusable en lo tocante a una lengua es la lengua misma. Yo no me creo autorizado para dividir lo que ella constante une, ni para identificar lo que ella distingue... Acepto las prácticas como la lengua las presenta; sin imaginarias elipsis, sin otras explicaciones que las que se reducen a ilustrar el uso por el uso (...) Ver en las palabras lo que bien o mal se supone que fueron y no lo que son, no es hacer la gramática de una lengua sino su historia. (1954: 19).

Fidelidad a su objeto de estudio, diríamos hoy.

5. La norma bellista

Pero son muchos los usos que se hacen de una lengua. ¿Cuál es el uso que se debe recoger en una gramática de la lengua materna, nacional como él la llama? En otras palabras, ¿cuál es el criterio de corrección, normativo, tras ese uso? Para Bello, la gramática de la lengua materna debe educar a los ciudadanos en las *buenas* maneras de hablar. La gramática recoge cuáles maneras de hablar son buenas y cuáles reprobables, y se cree obligado a dar un fundamento para sus aprobaciones y rechazos. En las *Nociones preliminares* de su Gramática define ésta como el "arte de hablar

correctamente, esto es, conforme al buen uso, *que es el de la gente educada* (...), porque es el más uniforme, en las varias provincias y pueblos que hablan una misma lengua, y por lo tanto el que hace que más fácil y generalmente se entienda lo que se dice..." (1954: 25; la cursiva es nuestra), y que en definitiva identifica con la lengua literaria, ya que "si la gente educada -como dice Alonso- tiene un modo de hablar más cultivado que la iletrada, eso se debe a que lo orienta con cultivo y estudio hacia la lengua de los escritores, en suma, porque lo basa en la lengua del arte literario que le sirve de guía y de correlato ideal" (Alonso, 1951: XVIII).

De esta manera, la gramática de Bello es directamente gramática de la lengua literaria, con extensiones al uso doméstico [escrito y hablado] que las gentes educadas hacen de ella: "El hablar de las clases educadas no es bueno con sólo ser practicado; tiene que acordarse con la tradición literaria" (Alonso, 1951: XVIII). Por eso, si un uso de la gente educada está en desacuerdo con los buenos escritores, Bello lo señala para que las personas educadas lo enmienden y se generalice así el cambio.

Dice en su Prólogo, sin que se preste a duda: "Parecerá algunas veces que se han acumulado profusamente los ejemplos; pero sólo se ha hecho cuando se trataba de oponer la práctica de los escritores acreditados a novedades viciosas..." (Bello, 1954: 21). Tan clara está en nuestro autor esta idea, que en su Gramática acoge formas ya desaparecidas del buen hablar y hasta de los usos actuales de la literatura, con tal de que los encontremos en las obras ejemplares de la literatura, el mismo razonamiento que utiliza la Academia para justificar la acogida de ese tipo de vocablos en su Diccionario, y con el cual uno puede por cierto estar en desacuerdo: "He creído también que en una gramática nacional no debían pasarse por alto ciertas formas y locuciones que han desaparecido de la lengua corriente, ya porque el poeta y aun el prosista no dejan de recurrir a ella, ya porque su conocimiento es necesario para la perfecta inteligencia de las obras estimadas de otras edades de la lengua" (21).

La Gramática de Bello es, pues, normativa o preceptiva en su idea fundamental, y como tal se propone codificar los usos normativos con propósitos correctivos. No podía ser de otro modo en Bello, preocupado desde muy temprano por lo que en su tiempo se consideraba usos viciosos o corruptos del lenguaje, hablado y escrito, preocupación que no sólo era deontológica, sino política, ya que él, como muchos en su tiempo, asociaban la disolución de la lengua con la disolución política y social de nuestros pueblos, semejante a la que causó la disolución del latín en tiempos antiguos.

El mal uso de la lengua entre los chilenos era para él escandalosa, razón por la cual se empeña desde muy temprano por combatirlo por todos los medios: haciéndolo presente a las autoridades públicas y a la población letrada, a través de sus artículos en *El Araucano*; a los padres y profesores, a través de sus *Advertencias sobre el uso de la lengua castellana a los padres de familia, profesores de los colegios y maestros de escuela* (1834 [1940]); a los estudiantes, a través de su *Compendio de Gramática castellana escrito para el uso de las Escuelas Primarias* (1884: 303-378), sin contar sus textos destinados a corregir la mala ortografía y ortología de los chilenos, que, muy probablemente, no era mejor ni peor que la de los demás pueblos americanos.

6. Preocupación pedagógica

Su interés por la enseñanza de la lengua, que orienta gran parte de su obra, se manifiesta no sólo en ese Compendio de que acabamos de hablar, sino en que su Gramática misma está concebida para dos tipos de destinatario: principiantes, y gente educada simultáneamente, dificultad que nuestro autor sortea de una manera muy simple, y por eso mismo, pedagógica. Dice en su Prólogo:

Hay en la gramática muchos puntos que no son accesibles a la inteligencia de la primera edad; y por eso he juzgado conveniente dividirla en dos cursos, reducido el primero a las nociones menos difíciles y más indispensables, y extensivo el segundo a aquellas partes del idioma que piden un entendimiento algo ejercitado. Los he señalado con diverso tipo y comprendido los dos en un solo tratado...Por este medio queda también al arbitrio de los profesores el añadir a las lecciones de la enseñanza primaria todo aquello que de las del curso posterior les pareciere a propósito, según la capacidad y aprovechamiento de los alumnos (21).

Queda claro, entonces, que con su Gramática Bello se propuso hacer en rigor un instrumento de educación en la lengua materna, no una gramática especulativa.

7. Relevancia de su Gramática

En relación con los contenidos gramaticales, aún cuando dedica el primer capítulo de su obra a nociones elementales de ortografía literal y acentual y al silabeo, en la práctica se restringe a una gramática *sensu stricto* al decir en su tantas veces mencionado Prólogo: "...a la gramática incumbe exponer el valor de las inflexiones y combinaciones..." (20), no distinguiendo -a diferencia de las gramáticas de su tiempo, encabezadas por la académica- entre morfología y sintaxis, que le parece una separación meramente convencional y artificiosa, con lo que manifiesta una vez más su originalidad y profunda comprensión de los fenómenos del lenguaje.

No vamos a hacer aquí, en el breve marco de este artículo, una reseña de la Gramática de Bello; las hay por decenas, pero ahora recordamos la muy acuciosa del notable gramático Claudio Rosales titulada "Cien años de señorío de la Gramática de Andrés Bello" (1944-46) -con ocasión de celebrarse el centenario de la publicación de su obra cumbre gramatical-, cuyo solo título da cuenta de la vigencia que ella ha tenido a lo largo del tiempo, pese a algunas inexactitudes, errores y vacíos. Tan solo queremos expresar que, además de los temas gramaticales en que coincidía con las gramáticas de su época, como las de la Academia, Vicente Salvá, Pedro Martínez López y el bachiller A.M. de Nova, Bello abordó temas nuevos, con sagacidad y maestría indiscutibles, partiendo de ciertos postulados que se hallan implícitos en el texto mismo, y que le dieron a su Gramática una estructura interna que la colocó sobre todas las de su tiempo.

Que cada lengua es un sistema peculiar de signos expresivos; que la palabra vale en cuanto elemento constituyente de la oración; que la estructura formal de una palabra se halla condicionada por su valor funcional; y que el carácter fundamental de una palabra es su valor funcional (Rosales, 1944-1946: 250), son principios que no se encuentran en los otros autores de su época, que presidieron la concepción de su Gramática, y que orientaron su tratamiento de esos temas nuevos a que aludíamos arriba: su clasificación de los verbos irregulares, el significado de los modos y tiempos del verbo, la novedosa y práctica denominación de estos últimos, las construcciones anómalas del verbo *ser*, las

proposiciones impersonales de los verbos *haber* y *hacer*, la negación implícita, el número de las partes de la oración, el género gramatical, la supuesta declinación de los nombres, su clasificación de las oraciones, su análisis de la oración comparativa, la distinción entre oración y proposición, etc. Aunque no siempre anduvo afortunado en su comprensión de los abstrusos problemas gramaticales, como en su identificación del artículo *el* con el pronombre *él*, en el papel que le asignaba a la preposición en la sentencia, o en el valor que le asignaba al participio verbal.

Dice Rosales: "No hay cuestión que se debatiera en los comienzos del siglo pasado [siglo XIX] sobre cuestiones del lenguaje que no haya sido tratada en ella [la Gramática]..." (255). Y aunque ciertas soluciones por él dadas no satisfagan hoy completamente, la macidez de su obra mirada en su conjunto mereció que sucesivos comentaristas, como Rufino José Cuervo, Marco Fidel Suárez, Francisco Merino Ballesteros o Niceto Alcalá Zamora, aclararan esos puntos oscuros, lo que le ha permitido gozar, como ninguna otra, de una vitalidad tan vigorosa -con excepción de la gramática académica, que es institucional-, constituyéndose, en palabras de Amado Alonso, no sólo en la mejor de nuestra lengua, sino "como una de las mejores gramáticas de los tiempos modernos en cualquier lengua" (Alonso, 1951: LXXXVI).

Proyección de la Gramática de Bello

Con todas las virtudes que hemos enumerado, una gramática como la suya estaba destinada a triunfar. Y así fue en efecto, si nos atenemos solamente al número de ediciones que tuvo, una cincuentena, en distintos países, incluido Francia, donde se hicieron, asombrosamente, 24 ediciones. Con todo lo dicho, ¿por qué en Chile e Hispanoamérica no tiene hoy la presencia que tuvo en su época y en los cien años que le siguieron?

Probablemente porque un romántico sentimiento de hispanidad ha inducido a los gobiernos de las repúblicas americanas a robustecer los lazos que las unían a la que un tiempo fue la metrópoli del imperio español -y que aún hoy se sigue viendo por muchos americanos como la cuna y el modelo de la lengua-, imponiendo la enseñanza obligatoria de la doctrina gramatical de la Academia de la Lengua, ortografía y ortología incluidas.

Probablemente también porque su autor sólo pudo corregir y mejorar su obra hasta la sexta edición, y las observaciones de sus comentaristas posteriores no podían tener el valor de una actualización hecha por el propio autor, lo que sí ha podido hacer la Real Academia con la suya en cada una de sus ediciones, incorporando incluso muchas de las ideas del gramático venezolano.

Finalmente, es sintomático que su debilitamiento coincida con el de la gramática académica, cuya última edición data de 1931 y cuyo *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, de 1973, resultó tan poco convincente que no ha generado aún la tan esperada nueva gramática española (aunque hay noticias de que en 2007 sería aprobado, por la Asociación de Academias de la Lengua Española, el texto de la *Nueva gramática de la lengua española*). Y esta coincidencia tiene bastante que ver, en nuestra opinión, con el criterio "normativo" que tanto la Academia como Bello y los demás gramáticos de su época aplican en su gramática.

Tres son las notas, a nuestro juicio, que caracterizan este concepto de normatividad, que se expresa como *norma académica* o *norma purista*:

Primero, está asociado en definitiva con la lengua o variedad literaria, solo que Bello la extiende a la gente educada. La Academia no se pronuncia explícitamente en relación con el hablar correcto, pero los modelos que utiliza son claramente literarios. Bello, por el contrario, es explícito a este respecto, puesto que en su Gramática quiere presentar, o exponer, el buen uso, es decir, el uso correcto que de la lengua hace la gente educada. Pero se da cuenta de que ésta no es garantía del buen uso, por lo que recurre a los escritores de prestigio como modelo, *y a su propio parecer*. Finalmente es él quien juzga el buen uso de la lengua, porque él se reconoce, y otros le reconocían y reconocemos hoy, como un buen usuario de la lengua, como un modelo:

Algunos dicen en el presente de subjuntivo: *yo haiga, tú haigas*, etc. Debe decirse *haya, hayas*, etc.... Y erran asimismo contra la propiedad gramatical los que no distinguen entre *competere* y *competere*... A nosotros (...) nos parece preferible en esta variedad de práctica pronunciar y escribir *transacción*... En las composiciones de la mayor parte de los poetas americanos se halla también frecuentemente violada esta regla prosódica... (1940 [1834]: 467).

Ahora bien, en este criterio mixto prevalece el juicio del buen usuario, que es modelo de lengua. ¿Por qué no precisarlo, sometiendo hoy el uso normativo a la competencia de un grupo de hablantes públicos, reconocidos en el país como buenos usuarios de la lengua, a los que un equipo de investigadores solicite emitan juicios valorativos sobre los usos lingüísticos contenidos en textos -orales y escritos- emitidos en situaciones públicas de comunicación que les sean sometidos a su consideración?

No se nos escapa que hay cierta circularidad en este procedimiento, pero ella es insoslayable tratándose de juicios subjetivos y de normas prescriptivas. Lo que interesa finalmente es el resultado, que el procedimiento funcione y se obtenga la norma canónica buscada con la que esté de acuerdo, si no todos, la mayoría de los usuarios lingüísticamente cultos. Como se puede ver, el criterio de corrección subyacente en la solución que proponemos corresponde al uso consagrado, en las situaciones formales, por los hablante-escribientes públicos estimados como modelos de lengua, que deja fuera el uso literario, que en rigor no se puede confundir con el uso práctico, cotidiano y público de la lengua, porque obedece a funciones distintas. Esto, claro está, significa adoptar como criterio normativo el de la *variedad formal de la lengua*, que hemos desarrollado en varios trabajos (Wagner, 2001-2002), y no el de la variedad literaria.

Segundo, su carácter exclusivo, es decir, su desconocimiento, más o menos velado, de la legitimidad de los otros usos que no son el *buen uso* de la lengua, dicho técnicamente, de las otras variedades de la lengua. Pretensión que por cierto ha contribuido fuertemente al descrédito de este tipo de gramática, porque el hablante corriente se siente presionado a hablar de una sola manera, cuando intuitivamente sabe que tiene derecho a utilizar todas las variedades de la lengua que están a su disposición en una comunidad idiomática determinada. La sociolingüística ha puesto en claro que el *buen uso* de la lengua sólo es privativo de un tipo de situaciones de comunicación, las situaciones formales, porque ellas son públicas y permiten el despliegue de una serie de funciones de la lengua indispensables para la sociedad y que no le pueden proporcionar las otras variedades. Y ese buen uso debe responder a una norma *imperativa* y

evaluativa, como la norma académica, y como toda norma, pero a diferencia de la académica, debe además ser *flexible* -para amoldarse a las nuevas preferencias de los hablantes-, y *restringida* a las situaciones formales.

Tercero, se expresa en un lenguaje ciertamente ambiguo, descriptivo-prescriptivo, que no siempre permite tener claridad respecto del tipo de texto al que uno se enfrenta, y que suele provocar confusión entre sus usuarios: ¿se trata de una gramática científica que se limita a describir los hechos de lengua, o de una gramática prescriptiva que norma el buen uso de la lengua, cualquiera que sea el criterio normativo utilizado? Nuestro autor define la gramática de una lengua como el arte de hablar correctamente, pero a renglón seguido dice (la cursiva es nuestra): "...una *lógica* severa es indispensable requisito de toda enseñanza..." (Bello, 1954, 17); así también "Insistimos en que el estudio de la lengua nativa debe ser rigurosamente *analítico*" (1884: 465), utilizando un lenguaje que, a nuestro juicio, se aviene mejor con un enfoque científico.

El discurso que requiere la nueva gramática normativa es un discurso que prescribe acciones con el propósito de informar a los usuarios acerca de las técnicas empleadas para alcanzar fines de carácter práctico: un discurso prescriptivo-informativo entonces, que en estricto sentido puede denominarse, siguiendo a Morris (1962: 161-163), *discurso tecnológico*.

La fundamentación de esta idea hay que buscarla en el hecho de que toda lengua es - como enseña Coseriu (1977; 1958)- una *técnica (histórica) del hablar* o discurso, una técnica de validez general de la que todo hablante histórico dispone para la realización de su libertad expresiva.

Para cada hablante la lengua es un saber hablar "en" una determinada comunidad, "de acuerdo a" ciertas situaciones y "según" una determinada tradición. Este saber lingüístico es, más precisamente, un saber hacer, es decir, un *saber técnico*, práctico; en otras palabras, un conjunto de acciones aplicadas a la ejecución de la lengua y que puede, en consecuencia, aprenderse por la simple ejercitación, y corregirse si es el caso, con el fin de cambiar una estructura (estructura ya realizada con esa técnica y con determinadas pautas: piénsese, por ejemplo, en la pronunciación de *tr* en *tren*, *atraso* o *trabajo*) o aprender otra ignorada.

¿Una Gramática Castellana latinoamericana?

Finalmente, ¿se justifica hoy una gramática normativa para los latinoamericanos? La respuesta requiere algunas precisiones. Primero, con el conocimiento que la lingüística, especialmente la dialectología, ha ido adquiriendo sobre la existencia de las variedades dialectales del español, ya no cabe seguir sosteniendo la oposición "español de España / español de América", que era muy natural en tiempos de Bello. Las hablas españolas en la península no son homogéneas, y tampoco lo son las de América: hay regiones de España, como la meridional, que son coincidentes con amplias zonas litorales de América, y muchísimas zonas americanas del interior cuyas variedades se asemejan a las del centro y norte de la península, por lo que no tiene sentido elaborar ningún tipo de gramática que responda a una unidad exclusiva en realidad inexistente.

Segundo, si se está de acuerdo con la teoría de la *variedad formal de la lengua*, que circunscribe su uso (buen uso) a las situaciones públicas de carácter formal -diálogo no familiar, difusión por los medios, discurso público, exposición, informe, publicidad, instrucción canónica-, entonces sí tiene sentido la redacción de una gramática normativa, pero *para cada comunidad idiomática donde la variedad formal utilizada es asumida como propia y diferente de otras semejantes*.

La ciencia lingüística ya ha aclarado que dos o más comunidades idiomáticas (en rigor, comunidades de habla) que comparten la misma lengua pueden estar condicionadas por normas prescriptivas diferentes derivadas de modelos diferentes, de lo que se desprende que ninguna de las variedades prescriptivas puede ser superior a otra, y que todas comparten una amplísima zona común. Por esto son tan legítimos los términos chil. *financiamiento* / esp. *financiación*, o chil. *vereda*, esp. *acera*, mex. *banqueta*. Es la tarea que en definitiva deberían realizar (o sancionar, si las elaboran no académicos) las distintas Academias de la lengua asociadas a la Real Academia.

Y si es deseable mantener la unidad del idioma -para efectos de una comunicación más amplia y eficaz-, se hace muy útil una gramática normativa panhispánica, que caracterice a todo el conjunto como perteneciente al español, tarea que le correspondería por cierto a la Real Academia de la Lengua, que se enfrentaría entonces a dos posibilidades: codificar sólo lo que es común a las variedades formales de todo el territorio hispanohablante, o que a ello se sumen las normas formales alternativas de las distintas comunidades idiomáticas. De esta manera, cualquier hispanoparlante -y eventualmente cualquier extranjero- tendría a su disposición una pauta normativa correspondiente al español formal, en lo que este presenta de común (primera opción) o en lo que este presenta de común y de diferente en todo el ámbito hispanohablante (segunda opción), que podría contribuir más eficazmente que como ha ocurrido hasta ahora a la tan deseada unidad de la lengua.

Cualquier opción que tome la Academia al respecto implicará por cierto la elaboración previa, si no de todas, al menos de un cierto número de gramáticas formales de determinados comunidades de habla, que suelen coincidir, pero no siempre, con las fronteras políticas de los países. Las ediciones sucesivas de este instrumento normativo irían incorporando naturalmente las nuevas alternativas formales.

Aunque una propuesta como esta es plenamente realizable, porque felizmente para el español existe la Asociación de Academias de la Lengua Española, no se nos escapan las grandes dificultades de su posible concreción.

Tercero, por lo que se lleva dicho, los nuevos instrumentos normativos deberían asumir características muy diferentes de las gramáticas vigentes, tanto en el contenido como en la forma, sin olvidar el nombre mismo de "gramática", ya ambiguo y con connotaciones demasiado marcadas.

Coseriu, ya en 1978, escribía: "la gramática normativa (...) no es ni teoría, ni descripción, ni estadística, sino un cuerpo de recomendaciones" (75). En realidad, por todo lo argumentado y por su carácter de técnica, este instrumento normativo debería adoptar las características de un *Manual de uso de la lengua*, porque debería limitarse a informar acerca de cómo hablar y escribir bien el español formal (de Chile, de México, etc.): ni más que eso ni menos que eso. Para lo cual se elaborarían las normas que deben

configurar ese cuerpo de instrucciones técnicas encaminadas a la consecución del objetivo de hablar y escribir de acuerdo a una normativa formal previamente especificada -la que puede ser obtenida como se sugiere en un párrafo anterior- que constituya modelo para una comunidad de habla determinada. Esas normas deberían permitir, por ejemplo, que un usuario pudiera pronunciar adecuadamente la *ch*, atenerse a la puntuación que corresponda, manejar la concordancia sujeto-verbo, etc., instrucciones que para el usuario deben constituir evidentemente un conocimiento práctico y no uno teórico.

La idea de Bello de una gramática normativa que trascendiera las fronteras de un país y pudiera hermanar a todos los hispanohablantes -que puede ser vista como correspondiente al ideal político americanista de su amigo Bolívar- tiene, pues, a nuestro juicio, pleno sentido, aunque no en los términos ni con el propósito que movieron a este insigne americanista a elaborar una gramática de ese tenor.

La Gramática de Bello destaca con caracteres singulares dentro de la rica y variada producción del insigne polígrafo venezolano. Leyéndola, después de conocer otras gramáticas, es imposible no reconocer sus méritos. Ello explica por cierto su temprana celebridad, su rápida difusión y su éxito indiscutido, que le han valido la más larga vigencia entre las gramáticas particulares en la historia de nuestra lengua.

Bibliografía

Alcalá Zamora, Niceto. 1954. "Prólogo". *Gramática de la Lengua Castellana*. Bello, Andrés-Cuervo, Rufino J. B. Aires: Sopena.

Alonso, Amado. 1951. "Introducción a los estudios gramaticales de Andrés Bello". Prólogo a *Gramática de la Lengua Castellana destinada al uso de los americanos*, por Andrés Bello. *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. IV. Caracas: Ministerio de Educación.

Bello, Andrés; Cuervo, Rufino. 1954 [1847]. "Prólogo". *Gramática de la Lengua Castellana*. Ed. de Niceto Alcalá de Zamora. Buenos Aires: Sopena.

_____. 1884. "Gramática castellana". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública.

_____. 1884 [1835]. "Principios de la Ortología i Métrica de la lengua castellana. Apéndice I". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 3-229.

_____. 1884 [1834]. "Advertencias sobre el uso de la Lengua Castellana dirigidas a los padres de familia, profesores de los colejos i maestros de Escuela". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública.

_____. 1884 [1823]. "Indicaciones sobre la conveniencia de simplificar i uniformar la ortografía en América". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 381-394.

_____. 1884 [1827]. "Ortografía castellana". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 395-400.

_____. 1884 [1844]. "Ortografía". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 401-416.

_____. 1884 [1845]. "Reglas de acentuación". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 421-424.

_____. 1884 [1849]. "Reformas ortográficas". *Obras Completas de Don Andrés Bello*. Vol. V. Opúsculos gramaticales. Santiago: Dirección del Consejo de Instrucción Pública. 425-432.

Coseriu, Eugenio. 1977. "Introducción al estudio estructural del léxico". *Principios de semántica estructural*. Madrid: Gredos

_____. 1958. *Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico*. Montevideo: Universidad de la República.

_____. 1978. "Sobre las categorías verbales". *Gramática, semántica, universales*. Madrid: Gredos.

Morris, Charles. 1962. *Signos, lenguaje y conducta*. B. Aires: Losada.

Rosales, Claudio. 1944-1946. "Cien años de señorío de la Gramática de Andrés Bello". *Boletín del Instituto de Filología de la Universidad de Chile* IV: 247- 259.

Urrutia, Hernán. 1967. "Concepción de la normatividad en la obra de Andrés Bello". *Estudios Filológicos* 3: 126-157.

Wagner, Claudio. 2001-2002. "La lengua de la enseñanza y la enseñanza de la lengua". *Documentos Lingüísticos y Literarios* 24-25: 71-81.

Para citar este artículo

Claudio Wagner. 2006 . «Andrés Bello y la Gramática Castellana latinoamericana». *Documentos Lingüísticos y Literarios*